



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **627** -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 18 SEP 2015

VISTO; el Expediente N° 016296 de fecha 20 de mayo 2015, Informe N° 534-2015-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB constancias certificadas y boletas de pago haberes y descuentos, cómputo de años de servicio, Resolución Directoral N° 029-2013-GRA/ORADM-ORH, Decreto N° 12146-2015-GRA/ORADM-ORH, en cincuenta y nueve (59) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal y pago de asignación por cumplir 30 años de servicio oficiales prestado a favor del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera en el cargo de Ingeniero III de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, **Aristeo Sándalo BERROCAL HUAMAN**, solicita reconocimiento de la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, incluyendo la formación profesional de cuatro (04) años, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897-AFP Integra;

Que, conforme fluye de las constancias certificadas de pago y descuentos e Informe N° 534-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Resoluciones Directorales N° 029-2013-GRA/ORADM-ORH, 482-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y demás documentos adjuntos, se acredita que el recurrente tiene acumulado treinta (30) años, un (01) mes y diez (10) días de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 13 de abril de 1988 al 31 de enero del 2015, incluidos los cuatro (04) años de formación profesional, los mismos que no tienen efectos pensionarios, reconocidos mediante Resolución Directoral N° 029-2013-GRA/ORADM-ORH, lo cual no fueron incluidos y reconocido como tiempo de servicio en la Resolución Directoral N° 482-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH y el derecho a percibir el 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a los seis quinquenios solicitados por el recurrente, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM ;

Que, en el reconocimiento de tiempo de servicios de veinticinco (25) años y once (11) meses de servicios prestados al Estado al señor Aristeo Sándalo BERROCAL HUAMAN, otorgado mediante Resolución Directoral N° 482-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 17 de julio del 2015, no se ha efectuado el descuento por faltas injustificadas, la mismas que en el presente reconocimiento de los treinta (30) años de servicios se viene corrigiendo dicha omisión, en la cantidad de quince (15) días, detectando conforme a la constancias certificadas de haberes y descuentos;

Que, la Constitución Política del Estado, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional como órgano de Control de la Constitución, Art. 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007- GRA/PRES, prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, por lo que deviene declarar procedente la pretensión solicitada, por el servidor Aristeo Sándalo BERROCAL HUAMAN;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo,

Estando a lo actuado mediante Informe N° 534-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 189-2016-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Ayacucho, don **Aristeo Sándalo BERROCAL HUAMAN**, treinta (30) años, un (01) mes y diez (10) días de servicios alternos prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 13 de abril 1988 al 31 de enero del 2015, incluido los 04 años de formación profesional, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897-AFP Integra.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico como bonificación personal, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de diciembre del 2014 en la suma de S/. 0.02 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional Ayacucho, don **Aristeo Sándalo BERROCAL HUAMAN**, Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, el importe de TRES MIL SESENTA Y CINCO y 37/100 (S/. 3,065.37) NUEVOS SOLES calculado en base a sus 03 remuneraciones totales percibidos al mes de noviembre del 2014, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 29142.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 21.19 Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno



Regional de Ayacucho-Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de
Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura
Funcional Programática del año fiscal 2015.

ARTICULO QUINTO.- **DISPONER**, la transcripción de la presente
Resolución al interesado y a las instancias correspondiente con las formalidades que
establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

